Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

en cualidad de prestamo, para el acopio de las Carnes, del Abasto que estubo a su Cargo en el año pasado; Y asi mismo se ve lo que ha producido la venta de nieve en el presente año p. con resultas de todo hacer el acopio que se pudiese, y en el tretanto si se advirtiese algun otro medio se adoptara para que a los Labradores no se les siga la mayor extorsion de mantenerse en este Pueblo de interin se vaian matando los a cada uno Correspondan se da Comision a dho Sor. Dn. Juan Jose Perez para que se vaia entregando de los que traxesen y dho Sor. les hara pago de sus productos sin perjuicio de si qualquiera Dueño del ganado quisiese hacerlo de su cuenta lo execute; Y mediante a la proximidad de la Feria que se celebra en esta villa el dia catorce del presente mes, en la q. regularmte. hay mucha concurrencia de Forasteros, para que no se experimente falta en el Abasto de macho, en papeletas que se libren a los Diputados de Tarragoya, Tartamudo, y Penicas, se prevenga que inmediatamte. las reservan hagan saver a Geronimo Lopez Ortiz, Juan Muñoz el de Casablanca, y Fernando Marin de los Morales, traiga cada uno diez machos, y diez Carneros, que han de servir para matarse el once del corriente, por ser los referidos los que tienen maiores porciones; y para que lo contenido en este acuerdo tenga el cumplido efecto que exhije la necesidad indicada y la villa desea en beneficio de este Comun, y desempeño de sus oficios, se hara presente este acuerdo al Sor. Gov.or de quien espera que por su parte se servira mandar se lleve a efecto.

Leche { Y con Respeto al otro Extremo que abraza la tita Proposicion del Enunciado Dn. Juan Josef Perez relativa a el Abasto de Leche se publique